Alcaldía Municipal de San Agustín	SECRETARÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	Código: FOR-C140-04
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ESTUDIO PREVIO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página 1 de 11

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

FECHA: 15 DE OCTUBRE	**AÑO: 2026**	**PROCESO:**	**CONTRATACIÓN DIRECTA**

GENERALIDADES DEL PROCESO				
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE			
OBJETO:	APOYO A LA SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE COMO MONITOR EN LA ESCUELA DE MÚSICA CAMPESINA TRADICIONAL COLOMBIANA Y ESCUELA DE PINTURA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA			
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2026.			
PRESUPUESTO ASIGNADO:	SEIS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($6.300.000) MCTE			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Nº2026000882	**RUBRO**: 2.3 – INVERSION CCPET 2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES **PRODUCTO**: 3301087 SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL EN ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES	FUENTE: 120409 – RB ESTAMPILLAS PROCULTURA 60% PROYECTOS CULTURALES 260300- SGP CULTURA	FECHA: 13 DE OCTUBRE DE 2026
BANCO DE PROYECTOS:	No. 202600000003195		FECHA DE CERTIFICACIÓN: 02 DE OCTUBRE DE 2026	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN			
LUGAR DE EJECUCIÓN	SAN AGUSTÍN – HUILA			

ANTICIPO			NO	X	Porcentaje	
FORMA DE PAGO	EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA de la siguiente manera: tres (3) pagos parciales cada uno por valor de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS** ($2.100.000), de acuerdo a los informes de actividades, previo visto bueno del supervisor del contrato.					

	El contratista deberá pagar el valor correspondiente a las estampillas municipales) pro anciano 4% y pro cultura 1%) Que correspondan, para lo cual la secretaria de hacienda deberá hacer el descuento de manera proporcional en cada pago. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.
CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO	PLAN DE DESARROLLO: "LA CIUDAD SE CONSTRUYE DESDE EL CAMPO 2024-2027"
	LÍNEA ESTRATÉGICA: PACTO POR LA EQUIDAD, LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD
	SECTOR: CULTURA.
	PROGRAMA: PLAN DE PROMOCIÓN CULTURAL, MEJORES PERSONAS FELICES
	OBJETIVO DEL PROGRAMA: APOYAR LAS DISTINTAS ESCUELAS DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LAS CHIRIMÍAS Y DEMÁS EXPRESIONES AUTÓCTONAS
	PROGRAMA PRESUPUESTAL:(3301) PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS
CÓDIGO UNSPSC	80111600 – SERVICIO DE PERSONA TEMPORAL

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, establece que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Así mismo el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece las funciones que le corresponden a los municipios: *"Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:*

1. *Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.*
2. *Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.*
3. *Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.*
4. *Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.*

5. *Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.*
6. *Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.*
7. *Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.*
8. *Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.*
9. *Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.*
10. *Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.*
11. *En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.*
12. *Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.*
13. *Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.*
14. *Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.*
15. *Las demás que señalen la Constitución y la ley.*
16. *En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales."*

La administración municipal LA CIUDAD SE CONSTRUYE DESDE EL CAMPO es consciente que Las expresiones culturales son una herramienta de diálogo, de inclusión, de participación y de construcción colectiva, aportando al desarrollo cultural de niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores. Implementar escuelas de formación cultural y el seguimiento a su propósito de transformación individual y colectiva es la forma en que contribuiremos a la inclusión de valores y normas que faciliten la armonía entre los seres humanos y su entorno y con el fin de mantener el folclor, las tradiciones y costumbres y la cultura activa en la comunidad, a través de La secretaria de Cultura, Turismo y Deporte.

De acuerdo al plan de desarrollo LA CIUDAD SE CONSTRUYE DESDE EL CAMPO 2024-2027, en su programa PLAN DE PROMOCIÓN CULTURAL, MEJORES PERSONAS FELICES, la administración municipal, requiere una persona con idoneidad y experiencia en el manejo de escuelas de formación cultural para cumplir cabalmente como " APOYO A LA SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE COMO MONITOR EN LA ESCUELA DE MÚSICA CAMPESINA TRADICIONAL COLOMBIANA Y ESCUELA DE PINTURA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA", teniendo en cuenta que es necesario continuar los procesos ya iniciados e iniciar nuevos procesos de formación.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que se trata de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que requieren conocimientos especializados, los cuales según la certificación expedida por la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos no pueden suplirse con personal de planta, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la alternativa para satisfacer la necesidad es la celebración de un contrato de prestación de servicios para lo cual se requiere cumplir con los siguientes requisitos de idoneidad y experiencia:

Académica: Título de bachiller.
Experiencia: Acreditar 6 meses de experiencia relacionados al objeto a contratar.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil exigido son suficientes y no requiere de una estructura administrativa.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso en la modalidad de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 32 núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de12011, Ley 1450 del 2011, y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, para contratar la prestación de servicios con la persona que acredite la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto del contrato.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

OBJETO: APOYO A LA SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE COMO MONITOR EN LA ESCUELA DE MÚSICA CAMPESINA TRADICIONAL COLOMBIANA Y ESCUELA DE PINTURA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA

CARACTERISTICAS TECNICAS:

a. Obligaciones Generales del Contratista:

1. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.
2. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato.
3. El contratista se obliga a actualizar su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato.

4. El contratista se obliga a diligenciar la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés de la Función Pública conforme la Ley 2013 de 2019, ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019) durante el primer mes de ejecución del contrato.
5. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar mediante el diligenciamiento del formato único de inventario documental aprobado por la entidad, y dando aplicación a la Tabla de retención documental, los archivos que se encuentren en poder del contratista.
6. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes.
7. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
8. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo.
9. Cumplir estrictamente, con el sistema integrado de gestión compuesto por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, la Gestión de Calidad y el Plan Institucional de Gestión, comprometiéndose a mantenerse informado, a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la entidad.
10. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
11. El Contratista no podrá hacer uso de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía Municipal de San Agustín.
12. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.
13. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
14. El contratista deberá cumplir con lo establecido en la Ley 594 de 2000 y demás normatividad vigente de gestión documental en la referente a los documentos que ellos produzcan en la ejecución y cumplimiento del objeto contractual.
15. El contratista deberá cumplir con la entrega de la información formato digital producida en la ejecución y cumplimiento del objeto contractual (Backup)
16. Las demás que asigne el Supervisor del contrato por parte de la Alcaldía de San Agustín – Huila y se deriven de la naturaleza del contrato.

b. Obligaciones específicas del contratista:

1. Participar en reuniones de trabajo con el secretario de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo a las convocatorias realizadas por el supervisor
2. Conformar los grupos de la escuela de formación en el área de música tradicional colombiana y pintura en la zona urbana del municipio.

3. Orientar las clases de música campesina tradicional en los grupos establecidos en la zona rural y urbana, buscando el desarrollo de las cualidades de destreza Musicales.
4. Orientar las clases de pintura en los grupos establecidos en la zona rural y urbana, buscando el desarrollo de las cualidades y destreza artísticas.
5. Realizar nuevos montajes de música y guitarra para los eventos culturales que se realiza en el Municipio.
6. Realizar actividades con el objeto de promover, conservar rehabilitar y divulgar el patrimonio cultural del municipio en sus diferentes expresiones, así como las expresiones artísticas y culturales por medio de la música y pintura, factor de desarrollo del intelecto y preservación de las tradiciones culturales en la zona urbana y rural del municipio.
7. Mantener y/o aumentar el número de personas (niños, niñas, adolescentes etc.) que hacen parte de las escuelas de formación artística y cultura en el área de música y pintura.
8. Presentar cronograma de actividades para cada una de las categorías
9. Desplazarse bajo su cuenta y riesgo, asumiendo los costos de desplazamiento a los lugares en la zona urbana y rural donde se requiera prestar sus servicios, donde se acuerden con el supervisor.
10. Apoyar en la efectiva ejecución de los programas culturales y el uso de los diferentes escenarios culturales, de acuerdo al cronograma de actividades propuesto por el supervisor.
11. Apoyar actividades convocadas por la Administración Municipal y la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte, relacionadas al objeto contractual.
12. Brindar atención y orientación a los usuarios, de acuerdo con las directrices establecidas por la Administración Municipal y la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte.
13. Disponer y organizar materiales, equipos, instalaciones y demás aspectos que se requieran para la celebración de eventos de carácter institucional.
14. Apoyar la elaboración de los informes de gestión de la dependencia, suministrando la información, registros y soportes relacionados con las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.
15. presentar un informe mensual detallado, con el lleno de los requisitos de las actividades realizadas
16. Todas las demás actividades que se requieran de acuerdo al objeto contractual, de conformidad con las instrucciones que se impartan por el supervisor para la correcta ejecución del contrato.

c. De la entidad:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de las labores y actividades encomendadas.
4. Prestar su colaboración para el correcto cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA.

4. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El alcalde municipal cuenta con la autorización constitucional, legal y reglamentaria para ordenar gastos y suscribir contratos dentro de la administración municipal, y para el presente contrato no se requiere autorización adicional.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, por tratarse por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal, sin que sea necesario la obtención de varias ofertas, pero si advierte la entidad que ha establecido unos condicionamientos, requisitos técnicos y de idoneidad necesarios para garantizar la selección objetiva.

Se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa del personal para este propósito.

Para garantizar la selección objetiva la entidad verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios requeridos, que demanda conocimientos especializados y experiencia específica en el campo de la pedagogía en música, pintura y calidades humanas del contratista, así como los costos de legalización contractual, impuestos y aportes al Sistema de Seguridad Social, se estimó el valor del contrato en la suma de **SEIS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000)**, el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en Ley 80 de 1993 artículo 32, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad estatal, se verificará el cumplimiento de las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas al contratista, que deberán ser aportados junto con la propuesta, a través de los siguientes documentos:

1. Oferta de servicios: Deberá contener el objeto, obligaciones, plazo, valor y toda aquella información indispensable del servicio que ofrece a la Entidad, suscrito por el oferente.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Diligenciar Formato único de Hoja de Vida para persona natural.
4. Corresponde a la dependencia generadora de la necesidad verificar y validar que el oferente tenga registrada y actualizada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP-, la información de la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas.
5. Diligenciar formato de declaración juramentada de bienes y rentas.
6. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
7. El contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos), siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes.
8. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia.
9. Fotocopia legible de los títulos de estudios obtenidos.

10. Verificación de la situación militar (conforme al artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, "... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente.)
11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
12. Certificado Boletín Responsables Fiscales, se deberá adjuntar copia de la consulta.
13. Certificado Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
14. Certificado de antecedentes registro nacional de medidas correctivas – RNMC.
15. Paz y salvo municipal.

8. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios profesionales, que permita a la entidad disponer del servicio por parte de un monitor de música que cumpla con las conocimientos aptos para el desarrollo de la actividad de conformidad con lo establecido en el numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona natural que está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida.

La celebración del contrato de prestación de servicios se rige por el numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015. La contratación directa faculta a la dependencia para contratar con una persona natural que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que tenga la idoneidad y experiencia exigida, la cual se verificará de acuerdo a los documentos señalados en los criterios de selección del contratista.

Los años anteriores la Alcaldía Municipal de San Agustín, solventó esta necesidad mediante la celebración directa mediante el siguiente contrato de prestación de servicios:

No. CONTRATO	OBJETO	PLAZO	V/MENSUAL	V/TOTAL
115-2024	APOYO A LA SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE COMO MONITOR DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN EN MÚSICA CAMPESINA Y TRADICIONAL COLOMBIANA EN	7 MESES Y QUINCE DIAS	$ 2.000.000	$15.000.000

	LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN HUILA			
045 DE 2025	APOYO A LA SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE COMO MONITOR DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN EN MÚSICA CAMPESINA Y TRADICIONAL COLOMBIANA EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN HUILA	6 MESES	$ 2.100.000	$12.600.000
051 DE 2025	APOYO A LA SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE COMO MONITOR DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN EN MÚSICA CAMPESINA Y TRADICIONAL COLOMBIANA EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN HUILA	5 MESES	$ 2.100.000	$ 10.500.000

De la anterior información se puede establecer que los contratos relacionados que tiene el Municipio de San Agustín tienen un coste promedio de $ 2.066.666, y con el nuevo contrato se pagará la suma de $ 2.100.000.

No es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia escrita, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

9. ANALISIS DE RIESGO Y SU MITIGACION

Según la naturaleza del contrato la cual debe armonizarse con la circular 08 de Colombia Compra Eficiente o las que modifiquen o complementen.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacio	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	No cumplimiento de las funciones establecidas e impacto negativo en el cumplimiento de la misión institucional	Improbabl	Menor	Menor	Baja
2	General	Interno	Ejecución	Operacion	Deficiente calidad del servicio prestado	No cumplimiento de manera eficiente la prestación del servicio	Improbable	Menor	Menor	Baja

No	¿A quién	Tratamiento/Controles a ser implemen	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución	Persona responsable por implemen tar	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y Revisión			
								¿Cómo se realiza el		Periodicidad ¿Cu	Periodic

			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría							
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Informes por avance del contrato.	

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-07 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de San Agustín, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, corresponde al alcalde municipal designar para tal efecto al supervisor del contrato.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

12. GARANTIAS

El Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requiere de garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales

previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

ALIRIO IBARRA ORTIZ
Secretario de Cultura, Turismo y Deporte

Revisó en su texto legal: Ricardo Adolfo Hurtado Muñoz
Asesor jurídico de contratación